Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2021 12:44:02-0500

Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2021 10:57:31-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 606 -2021-MTC/01

Lima, 25 JUN. 2021

VISTOS: El Informe N° 392-2021-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante, PRONATEL), el Memorando N° 569-2021-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva de PRONATEL, el Informe N° 0412-2021-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y el Memorando N° 1326-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo de 2021 a través de la norma legal pertinente;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley N° 31085, señala que las entidades del Poder Ejecutivo cuyos montos del saldo de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados están comprometidos por norma legal expresa, remiten a la Dirección General del Tesoro Público hasta el 26 de febrero de 2021, la información debidamente sustentada para su evaluación, en la que se demuestre que el destino de los recursos se encuentra expresamente establecido en una norma con rango de ley o en un decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley; precisándose en el numeral 8.4 del artículo 8 de la referida Ley, que se exceptúa de los establecido en el citado artículo, entre otros, a los

montos que se encuentren comprometidos por mandato legal expreso del rango señalado en el numeral 8.2 antes descrito;

Que, el inciso iii. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, en concordancia a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, proceden cuando provienen de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, por su parte, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; disponiendo además que, copia de dicha resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 569-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva de PRONATEL, con el sustento emitido por su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 392-2021-MTC/24.05, solicita incorporar mayores ingresos provenientes de los saldos de balance, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Unidad Ejecutora 014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, hasta por la suma de S/ 346 049 706,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar diez (10) proyectos de inversión;

Que, con Memorando N° 1326-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, hace suyo el Informe N° 0412-2021-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Unidad Ejecutora 014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, hasta por la suma de S/ 346 049 706,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, con la finalidad de financiar diez (10) proyectos de inversión a cargo de PRONATEL; precisando lo siguiente: (i) Mediante Oficio N° 072-2021-MTC/09 de fecha 08 de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se informó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que el destino de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL están comprometidos por normas legales expresas vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley antes señalada, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 del artículo 8 de

la citada Ley, los recursos materia de incorporación a favor de PRONATEL se encuentren exceptuados del plazo establecido en el numeral 8.1 del referido artículo; y, (ii) La incorporación de saldos de balance será destinada a financiar proyectos de inversión, cuya afectación presupuestal corresponde a gastos de capital (no gasto corriente), motivo por el cual, no se encuentran comprendidos en los límites máximos establecidos para el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no existiendo restricción para efectuar la citada incorporación;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Unidad Ejecutora 014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, hasta por la suma de S/ 346 049 706,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, la Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 346 049 706,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el Anexo "Incorporación de Saldos de Balance PRONATEL" que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instruye a la Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, para que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones